Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

ENFERMERÍA UAZ

No. MGPE/SBS/COLABORACIÓN/01/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

OBJETO	**ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS ALUMNOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA (UAE), REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN LAS ÁREAS QUE SE DESIGNEN.**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA**
VIGENCIA	**17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE SEPTIEMBRE 2025**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS** "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA**, EN LO SUCESIVO **"LA UAZ-UAE"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA **DRA. ROXANA ARAUJO ESPINO** Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **LIC. ANALÍ INFANTE MORALES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "LA UAZ" a través de sus representantes:

I.1. Que es una institución pública descentralizada del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas Decreto Número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

I.2. Que su representante legal es el Rector, Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos

que sean necesarios para realizar los fines de la Institución y acredita su personalidad con nombramiento vigente.

I.3. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° de su Ley Orgánica son:

a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador:
b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales. Proponiendo las soluciones que estime conducentes;
c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
d) Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales;

I.4. Que la Directora de la Unidad Académica de Enfermería acredita su personalidad con nombramiento vigente, se agrega copia al presente convenio.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

II.1. Que de acuerdo en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio, está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y es autónomo en su régimen interior.

II.2 Que el Lic. José Saldívar Alcalde y la Lic. Analí infante Morales, acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, es el Presidente Municipal quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico Municipal quien ostenta la representación jurídica.

II.4. Que la celebración del presente convenio fue autorizada con Acuerdo de Cabildo 02/21 aprobado en Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria de fecha 17 de septiembre del año 2024, relativo a la autorización para suscribir, convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas entre otros.

II.5. Que el presente convenio coadyuvará al logro de los objetivos y estrategias en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Guadalupe, Zacatecas.

II.6. Que, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal en apego a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.7. Que, para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de sus facultades en apego a su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración a través de las cuales **"EL MUNICIPIO"** participará con **"LA UAZ-UAE"** para que los alumnos de la Unidad Académica de Enfermería (UAE), realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, en las áreas que designe a través de la Secretaría del Bienestar Social.

SEGUNDA. - Serán obligaciones de **"LA UAZ-UAE"**:

a) Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales de **"EL MUNICIPIO"**.
b) Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales propuestos a **"EL MUNICIPIO"** entre la comunidad estudiantil de la Unidad Académica de Psicología.
c) Solicitar a **"EL MUNICIPIO"** al inicio de vigencia del presente convenio los proyectos y números de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que requieran por programa académico.
d) Recabar de **"EL MUNICIPIO"** los lineamientos y normatividad institucionales al que deben sujetarse los estudiantes de **"LA UAZ-UAE"** en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
e) Difundir y aplicar entre la comunidad estudiantil los reglamentos, lineamientos y criterios que emite **"EL MUNICIPIO"** a través de sus Secretarías, para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, en lo referente a orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA. - Son obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**:

a) Facilitar el uso de los inmuebles ubicados para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio a través de contratos de comodato correspondiente.
b) Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que los estudiantes de **"LA UAZ-UAE"** llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y/o prácticas profesionales, a través dela Secretaría del Bienestar Social y la Dirección Municipal de la Juventud.
c) Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación del personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"LA UAZ-UAE"** y las que se apeguen a los intereses de **"EL MUNICIPIO"** que con tal fin se elabore, a través de la Secretaría del Bienestar Social y la Dirección Municipal de la Juventud.

CUARTA. - Serán obligaciones de **"LAS PARTES"**, las siguientes:

a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los

procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.

b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen.

c) Otorgar las constancias a los alumnos de **"LA UAZ-UAE"**, que acrediten su Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales al amparo de este Convenio.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que las obligaciones contraídas en el presente convenio son de carácter gratuito y generarán únicamente la relación de colaboración institucional y con los alumnos de servicio social y/o práctica profesional; no generará un pago o remuneración con cargo a **"EL MUNICIPIO"** y ninguna de las partes relaciones jurídicas de carácter laboral, únicamente será de naturaleza educativa relacionada con el objeto de este convenio.

De igual forma **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto.

SEXTA. - "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, dichas modificaciones se integrarán en el instrumento modificatorio que corresponda y surtirán efecto a partir de la fecha de su celebración.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" señalan como enlace para el cumplimiento y seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio:

I. Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, al Encargado (a) de la Secretaría del Bienestar Social, encargada de la Programación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, horarios, tiempo de servicio, haciendo del conocimiento las especificaciones en que se realizarán las actividades encomendadas, expedición de constancia respectiva, coordinándose con la Dirección Municipal de la Juventud.

II. Por parte de **"LA UAZ-UAE"**, a la **Dra. Roxana Araujo Espino** Directora de la Unidad Académica de Enfermería de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

OCTAVA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o

administrativas que acontezca por cualquiera de las partes, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que las mismas determinen.

NOVENA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 17 de septiembre del 2024 al 15 de septiembre del 2025 y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo entre las partes, a través de la firma del instrumento que corresponda.

DÉCIMA. - La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información que tengan los sujetos obligados, que forman parte de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios previamente establecidos en el apartado de declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. – "EL MUNICIPIO" queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales, que ocurran a los alumnos de **"LA UAZ-UAE"** dentro de sus instalaciones durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales. En caso de ser necesario, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar el servicio médico del seguro con que cuente el estudiante, dando aviso inmediato a **"LA UAZ-UAE"** y al familiar del que se tenga referencia o que el estudiante designe para casos de emergencia.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presentasen entre los alumnos de "**LA UAZ-UAE"** faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina, entre otras; **"EL MUNICIPIO"** comunicará inmediatamente por escrito a **"LA UAZ-UAP"** las faltas en las que se incurra y pondrá al prestador de servicio social y/o práctica profesional a disposición de **"LA UAZ-UAE"** para que ésta imponga el correctivo del alumno que cometa la falta o bien **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de rescindirle al alumno su continuidad en el servicio proporcionado, debiendo únicamente notificar formalmente a **"LA UAZ-UAE"** el motivo por el cual se hace y sin perjuicio de la relación interinstitucional de **"LAS PARTES".**

No. MGPE/SBS/COLABORACIÓN/01/2024

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de **"LA UAZ-UAE"** como parte de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en el marco del presente Convenio, resultare material susceptible de protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación del personal designado por **"EL MUNICIPIO"** y de los alumnos de **"LA UAZ-UAE"**, dándoles en todo momento el debido reconocimiento.

DÉCIMA SEXTA. - Manifiestan **"LAS PARTES"** que este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por los responsables a que se refiere la cláusula séptima de este convenio, evitando en los posible que deriven hacía instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y enterados las partes de su contenido y alcance en todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al día 17 de septiembre del año 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UAZ-UAE"

DR. RUBEN DE JESUS IBARRA REYES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

ENFERMERÍA UAZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS FRANCISCO GARCÍA SALINAS

No. MGPE/SBS/COLABORACIÓN/01/2024

LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

DRA. ROXANA ARAUJO ESPINO
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA

Revisión Jurídica

LIC. IVETTE SHARAY AVILA PICHARDO
COORDINADORA JURÍDICA
REVISIÓN